



ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 - 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2023
(24/11/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL JUNTO AL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 del 2015 y

CONSIDERANDO,

Que, el Señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, radicó ante EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H) la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION** para el **PROYECTO DE CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON**, MODALIDAD, OBRA NUEVA, , del predio denominado **LOTE DE TERRENO A DESENGLOBAR** ubicado en **SECTOR GUACANAS**, sector rural del Municipio de Garzón, (Huila), según escritura No. 2683 del 22 de Diciembre del 2022 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON, identificado con cedula catastral No **41-298-00-00-00-00-0015-0081-0-00-00-0000** según PAZ Y SALVO municipal, bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **202-82857** con un área total del lote de **863.77 M2**, área total a construir de **478.85 M2** según los planos presentados y aprobados, cuyo Director de la Construcción es el Señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón y Constructor a quien se le adjudique dicho proyecto, **ARQUITECTO PROYECTISTA** es el Arquitecto **WILSON REINALDO PARRA TOVAR** con Matricula Profesional No. **25700-62390** del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares, **INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL** es el Ingeniero Civil **VICTOR JAVIER SOLANO MONTEALEGRE** con matricula profesional No. **70202-258315** DEL CONSEJO PROFECIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA**, **INGENIERO CIVIL DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES** es el Ingeniero Civil **VICTOR JAVIER SOLANO MONTEALEGRE**



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA****Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 - 6****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

con matrícula profesional No. 70202-258315 DEL CONSEJO PROFECIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA INGENIERO JOSE LUIS VARGAS QUIMBAYA con matrícula profesional No. 70202170212 TLM del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA, INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPOGRAFO Tecnólogo en Topografía LUIS EDUARDO OSPINA ORTIZ con matricula profesional 01-14467 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA.

Que el señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, presento todos los documentos exigidos en el decreto 1077 de 2015, junto a los planos necesarios para el trámite de la licencia de construcción, los cuales fueron revisados por esta dependencia y se expidió acta de observaciones y correcciones de fecha 27/10/2023.

Que el señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, entrego respuesta al acta de observaciones ante esta dependencia el día 17/11/2023 por lo que se da continuación al trámite de la licencia de construcción y que según lo consignado en el decreto 1077 de 2015 se encuentra viable la expedición de la licencia solicitada.

Que esta dependencia es competente para otorgar licencia de construcción **EN ZONA INDUSTRIAL SUBURBANA**, de conformidad a lo contenido en el Decreto 3600 de 2007, Artículo 13. Normas para los usos industriales. El otorgamiento de licencias para el desarrollo de usos industriales en suelo rural suburbano sólo se permitirá en las áreas de actividad que para estos usos hayan sido específicamente delimitadas en el plan de ordenamiento territorial o en las unidades de planificación rural y sólo se autorizará bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. La unidad mínima de actuación para usos industriales.
2. Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales.

Que según al Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 053 de 2000, actualizado parcialmente mediante Acuerdo Municipal No.032 del 7 de diciembre de 2007, y según el Plano No.27 USOS DE SUELO, el predio objeto de la presente licencia se encuentra ubicado en suelo industrial suburbano sector Guacanas y le son aplicables las normas de subdivisión y parcelación determinadas según uso de suelo





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

Que debido a que el proyecto se ubica en la zona industrial sector Guacanas, se anexo disponibilidad inmediata de servicio de Empugar y factibilidad de servicio de la Electrificadora del Huila, por lo tanto se deberán realizar todas las obras exigidas en los documentos presentados para el desarrollo de la edificación.

Que en virtud del **PARAGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DEL 2015**, la valla de radicación, es requisito para la expedición de la presente resolución, la cual a su tiempo, conforme al artículo 2.2.6.1.1.2, da vencimiento al termino para la intervención de terceros que pudieron haberse hecho parte del trámite administrativo, requisito que han cumplido los titulares de la presente **LICENCIA URBANISTICA** quienes a su vez allegaron las cartas de vecindad, sin que hubiera pronunciamiento alguno de los vecinos.

Que en virtud del artículo 2.2.3.4.3 del Decreto 1077 del 2015 la presente licencia cumple con la normatividad exigida y por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LICENCIA DE CONSTRUCCION No 250 del 24 de Noviembre de 2023 para el PROYECTO DE CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON”;; MODALIDAD, OBRA NUEVA, al Señor LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, del predio denominado LOTE DE TERRENO A DESENGLOBAR ubicado en **SECTOR GUACANAS , sector rural del Municipio de Garzón, (Huila) , según escritura No. 2683 del 22 de Diciembre del 2022 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON , identificado con cedula catastral No **41-298-00-00-00-0015-0081-0-00-00-0000** según PAZ Y SALVO municipal, bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **202-82857** con un área total del lote de **863.77 M2** , área total a construir de **478.85 M2** según los planos presentados y aprobados, cuyo Director de la Construcción es el Señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón y Constructor a quien se le adjudique dicho proyecto , **ARQUITECTO PROYECTISTA** es el Arquitecto **WILSON REINALDO PARRA TOVAR** con Matrícula Profesional No. **25700-62390** del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares , **INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL** es el Ingeniero Civil **VICTOR JAVIER SOLANO MONTEALEGRE** con matrícula profesional No. **70202-258315** DEL CONSEJO PROFECIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA**





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES es el Ingeniero Civil **VICTOR JAVIER SOLANO MONTEALEGRE** con matrícula profesional No. **70202-258315 DEL CONSEJO PROFECIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA INGENIERO JOSE LUIS VARGAS QUIMBAYA** con matrícula profesional No. **70202170212 TLM del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA, INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPOGRAFO** Tecnólogo en Topografía **LUIS EDUARDO OSPINA ORTIZ** con matrícula profesional **01-14467 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA,** Según planos presentados y aprobados con un cuadro de áreas así:

AREA TOTAL DEL PREDIO	863.77 M2
AREA DE CONSTRUCCION CONSTRUIDA BODEGA COPRODUCTOS - TRILLA	478.85 M2
AREA LIBRE	384.92 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	478.85 M2

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente licencia se expide acogiendo a lo consignado en el Decreto 3600 de 2007 artículo 13 y a lo consignado en el Decreto 1077 de 2015 respecto a licencias urbanísticas, para un USO DE SUELO INDUSTRIAL SUBURBANO.

Las actividades que se desarrollen al interior de las unidades mínimas de actuación o de los parques, agrupaciones o conjuntos industriales deben funcionar con base en criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.

Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamientos destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios que conformen la unidad mínima de actuación o el parque, agrupación o conjunto industrial.

Los índices de ocupación para el desarrollo de usos industriales en suelo rural suburbano no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conformen la unidad mínima de actuación y el resto se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGUESE al Señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, a realizar todas las obras de urbanismo mínimas y que deberán ser entregados al Municipio y a las Empresas de Servicios Públicos, con el visto bueno del diseñador de las obras, como son:



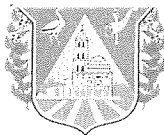
**SI
SOMOS
EL CAMBIO**

Edificio municipal - **Dirección:** Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 608 833 20 00 - **Fax:** 608 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co
Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón
414020



**GOBIERNO
DIGITAL**



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

- No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción.
- Mantener siempre libres de escombros las vías sobre las cuales está la obra.
- No realizar ninguna modificación a los planos aprobados.
- Acatar todas las normas y disposiciones que esté despacho así le ordene.
- Realizar las construcciones de conformidad con la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y toda la normatividad vigente.
- Acatar las disposiciones que en materia de normas constructivas y aislamientos tiene la zona industrial.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a las sanciones y multas previstas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto No. 1469 del 30 de abril de 2010, Decreto único reglamentario 1077 del 2015 y demás normas complementarias.

La construcción de obras diferentes a la especificadas tanto en los planos como en la memoria descriptiva del proyecto presentados y radicados, sin la previa autorización de este Despacho, se sancionará con multas sucesivas que van desde uno (1) hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la demolición de la obra construida y no autorizadas en contravención a lo previsto en esta Licencia.

PARAGRAFO TERCERO: Mientras esté vigente la presente licencia urbanística el titular de la misma, podrá renunciar por escrito a los derechos concedidos por ella ante la autoridad municipal que es competente para su estudio, trámite y expedición. En este caso, no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

La edificación deberá adecuarse en todo a lo presentado en los planos aprobados por esta dependencia, el incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a las sanciones y multas previstas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto No. 1469 del 30 de abril de 2010, Decreto único reglamentario 1077 del 2015 y demás normas complementarias.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE TENIENDO ENCUESTA QUE LA VIGENCIA ES TANTO PARA LA OBRA O ACTOS QUE IMPLIQUE LA RESOLUCION, COMO PARA EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del,



Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 608 833 20 00 - Fax: 608 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co
Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL

Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, y el constructor responsable de las obras deberán responder porque estas obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas de Diseño y construcción sismo resistente (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000) Norma Sismo Resistente 2010 NSR-10, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y las demás normas concordantes.

Para todos los fines legales las obligaciones del constructor serán referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la siguiente resolución:

1. Los planos del proyecto constructivo aprobado.
2. Los oficios de las empresas de servicio públicos.

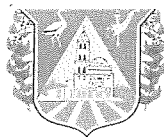
PARAGRAFO PRIMERO: El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquellas y responderá extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

Así mismo, acatar las instrucciones dadas por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. en su comunicación anexa, sobre el cumplimiento a lo estipulado en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS RETIE, al igual que lo indicado por EMPRESAS PUBLICAS DE GARZON EMPUGAR S.A.ESP.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deberá dar estricto cumplimiento a lo contenido en el Decreto 3600 de 2007, Artículo 21. Condiciones generales para el otorgamiento de licencias para los distintos usos en suelo rural y rural suburbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 097 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la expedición de licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano deberá sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo:

1. **Movimiento de tierras.** El movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción.
2. **Ambiente.** Se deberán conservar y mantener las masas arbóreas y forestales en suelos con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45°), en las condiciones que determine la autoridad ambiental competente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas ambientales.





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

3. Condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

En todo caso, la prestación de dichos servicios deberá resolverse de forma integral para la totalidad de los predios que integren la unidad mínima de actuación.

4. Accesos viales. Deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aún cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

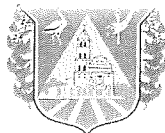
5. Cerramientos. El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales de acuerdo con lo que para el efecto se especifique en las normas urbanísticas. En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.

6. Retrocesos. En los corredores viales suburbanos, se exigirá un retroceso al interior del predio como mínimo de diez (10) metros respecto de la calzada de desaceleración, de los cuales por lo menos cinco (5) metros deben tratarse como zona verde privada. El área restante se puede destinar para estacionamientos. El cerramiento de los predios se permitirá a partir de la zona verde de retroceso de que trata este numeral.

ARTÍCULO TERCERO: Adviértase al señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, las siguientes **CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA:**

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas generales.





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 - 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

2. Toda Licencia se entiende condicionada al pago de las expensas, obligaciones fiscales y tributarias y las obligaciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud o que figuren a nombre del propietario y urbanizador.
3. Si los plazos se vencieren sin que hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituidas las garantías, la condición se entender fallida y se procederá Según del caso, a revocar el beneplácito otorgado. En este caso si el solicitante insiste en adelantar proceso, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente la presente al señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, manifestándoles que contra la misma procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación; el de reposición, ante la autoridad municipal que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, y el de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

PARAGRAFO PRIMERO: A la presente licencia le es aplicable las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con las precisiones señaladas en el presente parágrafo:

1. Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, quien expidió el acto o el alcalde municipal o distrital o su delegado.
2. Podrán solicitar la revocatoria directa de las licencias los solicitantes de las mismas, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud así como los terceros y las autoridades administrativas competentes que se hayan hecho parte en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación al solicitante y contra esté acto administrativo proceden los recursos de la Ley enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: La licencia concedida por la presente resolución, tiene una vigencia máxima de TREINTA Y SEIS (36) meses prorrogables 12 Meses , acorde al DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 2015, contados a partir de ejecutoria de la misma,





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

Igualmente, se le advierte al propietario del inmueble, que una vez terminada la construcción u obra, deberá Protocolizar Declarar las mejoras mediante Escritura Pública ante Notario.

ARTICULO SEXTO: Oblíguese a los titulares de la presente Licencia al cumplimiento de las obligaciones enunciadas de forma taxativa en el Decreto 1203 del 12 de julio del 2017
Artículo 11. Obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO SEPTIMO: Oblíguese a los titulares de la licencia de construcción, a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima serán de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO OCTAVO: Copia de la presente resolución se archivará en la carpeta de consecutivos que para tales efectos lleva la oficina de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del proyecto, se debe contemplar la normatividad urbanística establecida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT vigente para el municipio de Garzón – Huila, y las disposiciones normativas específicas de la zona industrial.

ARTICULO NOVENO: Se le advierte al titular de la presente Licencia Urbanística, que tienen la obligación de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de





**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA**

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL**

la misma, demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Oficina de Urbanismo, adscrita al Departamento Administrativo De Planeación Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con la posterioridad a la firma de sus titulares; en este caso, deberá ser corregida mediante acto administrativo conforme a la Ley 1437 del 2011, Decreto 1077 del 2015 y demás normas que le complementen, adicionen y/o modifiquen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida por la Oficina de Urbanismo, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial del Municipio de Garzón (H), a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2023.

CARLOS IVAN JIMENEZ ROA

Director del Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y
Desarrollo Vial

RAFAEL HERNANDO ESCOBAR AVILES

Profesional Universitario

Proyecto:

Lina Maria Tovar M.

Apoyo Profesional Oficina de Urbanismo

Reviso

Oscar Alberto Cardona F.
Asesor externo DAP

**ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA****Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 - 6****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL****NOTIFICACION RESOLUCION 250 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la fecha y en forma personal, al señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, En calidad de solicitantes de la **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, MODALIDAD, obra nueva y en virtud del artículo 2.2.3.4.3 del Decreto 1077 se presentó a notificarse sobre el contenido de la resolución No. 250 del 24 de Noviembre del 2023, de la cual se hace entrega, un original con seis **(6) folios**, Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el o los funcionarios que expidieron la misma y el de apelación ante el señor **ALCALDE MUNICIPAL**, recurso que deberán ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Para constancia, se firma el

30-11-23*Renuncio a terminos.*

Notificado

LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ
C.C. No. 12.196.747 de Garzón Huila

Notificador

RAFAEL HERNANDO ESCOBAR AVILEZ
Profesional Universitario

Leído, aprobado y firmado por sus titulares y/o apoderado, este instrumento, que fue elaborado conforme a su voluntad, se hace constar que los firmantes:

1. han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, características del/los bien(es) inmueble(s), tales como dirección, descripción, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, suelo, tipo de licencia urbanística y aprueban la presente resolución en la forma en que quedo redactada.
- 2- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
- 3- solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente resolución, en la forma y en los casos previstos por la Ley.



ALCALDÍA MUNICIPAL
GARZÓN - HUILA

Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 - 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO VIAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito funcionario de la Jefatura y Ordenamiento Territorial, hace constar que la Resolución No. 250 del 24 de Noviembre del 2023, Por la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCION- se notificó de manera personal el día 30-11-23 al señor al señor **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.196.747 de Garzón Huila, como representante legal del Municipio de Garzón con NIT:891180022-6 según Acta de Posesión en Garzón (Huila) Circulo Notarial de Garzón (H) a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) Notaria Segunda del Circulo de Garzón, contra la cual no se interpuso recurso de Reposición ni de Apelación.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 01-12-23 conforme a lo establecido en la Parte Primera, Título tres, del Capítulo Sexto, artículos 74 al 82 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Garzón, 01-12-23

RAFAEL HERNANDO ESCOBAR AVILEZ
Profesional Universitario